



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 2.03.00.02.02

TEATRO COLON

AUDITORIA DE GESTIÓN

EJERCICIO 2001

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

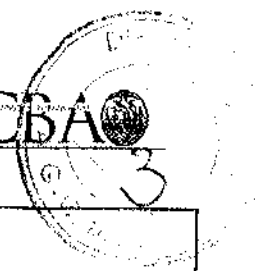
Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

AGCBA
☒
☐
☐



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.03.00.02.02

NOMBRE DEL PROYECTO:

Teatro Colón. Auditoría de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2001

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Leandro Veiga (Supervisor)

Dr. Hugo Gallo

Lic. Sandra Torlucci

Dr. Flavio Kravsoff

Sr. Luis Cigarrán

OBJETO: Jurisdicción 50 – Programa 207

OBJETIVOS:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

INFORME DE AUDITORIA
Proyecto N° 2.03.00.02.02

Al Señor Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y la Res. N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Teatro Colón, dependiente de la Secretaría de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programa 207 (Divulgación de las Expresiones Culturales); Unidad Ejecutora Dirección General Teatro Colón.

Crédito Original	\$41.308.402
Crédito Vigente	\$41.343.471
Devengado	\$37.135.823
Fuente: Cuenta de Inversión 2001	

2. Objetivo

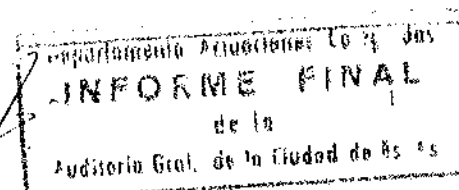
Controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia.
Auditoría de gestión. Ejercicio 2001.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como resultado del relevamiento del control interno y de gestión del Teatro, se identificaron las siguientes actividades críticas, sobre las cuales se centró el análisis:

- Planificación estratégica y presupuestaria.



- Administración de recursos humanos.
- Programación y difusión del arte lírico, ballet y musical.
- Fundación Teatro Colón.
- Seguridad e Higiene Laboral.

Los procedimientos realizados fueron los que a continuación se detallan:

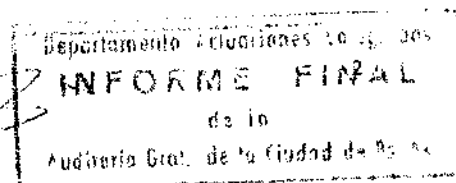
1. Actualización y análisis de la normativa relacionada con (Ver Anexo I):
 - a) Estructura y funcionamiento del Teatro.
 - b) Procedimientos de compras de materiales.
 - c) Seguridad e higiene laboral.
2. Recopilación de datos en Internet sobre teatros líricos internacionales para la elaboración de indicadores de gestión.
3. Elaboración de instrumentos de recolección de información en campo.
4. Análisis del Plan Anual de Compras.
5. Relevamiento y análisis de contratos artísticos.
6. Análisis de las planillas de recaudación por espectáculos (bordereaux).
7. Inspecciones oculares en:
 - a) Biblioteca.
 - b) Archivo Musical.
 - c) Grabación y Video.
8. Entrevistas con funcionarios del Teatro.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de julio de 2002 y el 15 de febrero de 2003.

El alcance de las tareas se ha visto limitado por:

- a. La ausencia de una planificación estratégica del Teatro impidió realizar la contrastación entre el ex - ante y el ex - post.
- b. La ausencia de un sistema de costos, lo que impidió conocer la asignación de recursos a las distintas actividades desarrolladas por el Teatro¹.
- c. La ausencia de un Plan Anual de Compras, lo que impidió analizar las compras del ejercicio en función de las necesidades planificadas para el mismo.
- d. La ausencia de Inventarios de Bienes de Consumo, lo que impidió analizar la gestión de compras en función de las existencias.

¹ La Administración General del Teatro informó, por escrito, que se estaba trabajando en un sistema de costos a ser implementado a partir del ejercicio 2003. Asimismo, en ocasión del descargo, adjuntaron los criterios metodológicos y una simulación para ejercicios anteriores.



- e. No se obtuvo la programación original de la temporada, ni la ejecución de dicha programación, lo que implicó la realización de procedimientos alternativos a efectos de constatar los desvíos en la ejecución.

4. Comentarios

Estructura orgánica

Por Decreto N° 7/95 se aprobó una estructura hasta el nivel de Secciones. La misma fue modificada por Decreto N° 12/96 y sus modificatorios, aprobándose una nueva estructura sólo hasta el nivel de Direcciones (Dirección Artística, Dirección Escenotécnica, Dirección de Estudios y Dirección de Administración) aunque se mantuvieron las responsabilidades y la dotación ocupada a esa fecha de los restantes niveles.

Por Decreto N° 1361/00, la dependencia funcional del Teatro Colón se transfirió al ámbito de la Subsecretaría de Acción Cultural. Se aprobó una nueva estructura, en la cual se creó la Dirección General Adjunta, y las Direcciones pasaron a denominarse Dirección Técnica (por la Escenotécnica), Dirección Musical (por Dirección de Estudios), se creó la Dirección de Relaciones Laborales, mientras que la Dirección Artística fue suprimida y la de Administración se mantuvo. No obstante, se estableció que las unidades orgánicas de menor nivel a las aprobadas en cada una de las Secretarías y Subsecretarías por la citada norma mantendrán los desarrollos organizativos y la dotación vigente.

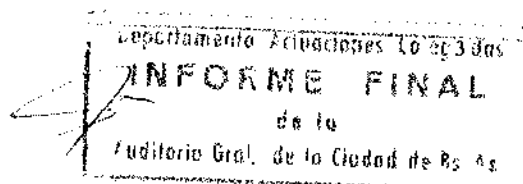
En mayo de 2001, por Decreto 654, se suprimió la Subsecretaría de Acción Cultural y el Teatro Colón pasó a depender de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales. Se modificó la estructura del Teatro Colón, suprimiéndose la Dirección de Relaciones Laborales.

En diciembre de 2001, por Decreto 2055 el Teatro Colón (que se encuadra como una Dirección General fuera de nivel) pasó a depender directamente de la Secretaría de Cultura, siendo su responsabilidad primaria: proyectar, promover y difundir el arte lírico, musical y coreográfico en sus expresiones más relevantes y entender en la formación de los alumnos destinados a desempeñarse en las diversas áreas de sus competencia.

En mayo de 2002 por Decreto 522 se suprimió la Dirección General Adjunta y se creó la Administración General dependiente de la Dirección General del Teatro Colón.

I. Planificación estratégica y presupuestaria

Planificación Estratégica



El Teatro Colón no elabora un proceso de planificación estratégica y operativa basado en políticas culturales definidas.

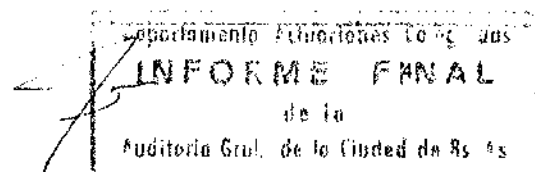
Tal como se menciona en el informe de Auditoría de Gestión, de esta AGCBA, de fecha 12 de febrero de 2001, "las múltiples tareas conducentes a la puesta de una ópera, ballet, etc. requieren la participación coordinada de todas las áreas que intervienen en los distintos momentos de la realización. Es necesaria la elaboración de una cuidadosa planificación, dado que cualquier error o demora en una de las áreas podría acarrear retrasos en los pasos siguientes y poner en riesgo el cumplimiento de las funciones que deben realizarse en una fecha y hora predeterminadas".

La falta de implementación de las medidas mencionadas en el párrafo anterior, produjo lo siguiente (temporada 2002):

- Se suspendió la representación de las óperas *Don Carlos* de Verdi y *Wozzeck* de A. Berg, las que fueron reemplazadas.
- Se suspendieron 16 funciones, correspondientes a la representación de 3 óperas completas.
- Se modificaron las fechas de 17 funciones correspondientes a la representación de 5 óperas.
- Se eliminó la puesta escénica (escenografía, vestuario, movimiento escénico y coreografía) de la ópera *Las indias galantes* de Jean Philippe Rameau (estreno en Bs. As.), además de modificarse las fechas de funciones y de reducirse la cantidad de las mismas (de las cinco originales a sólo tres).
- Surgió la necesidad de reparar los cambios en la programación de abonos a través de la oferta de distintos espectáculos aunque no equivalentes a los originariamente previstos, lo cual generó las quejas de numerosos abonados, difundidas por los medios masivos de comunicación. Cabe destacar que estas quejas obligaron al teatro a hacer distintas contrapropuestas para dar fin al conflicto.
- Los cambios en la programación implican modificaciones en los contratos de artistas extranjeros y en los costos de sus viáticos o la necesidad de conseguir reemplazantes adecuados en un tiempo restringido.

Por otro lado, es necesario destacar que estas consecuencias en la Programación están ligadas a la falta de previsión en el orden administrativo:

- Imposibilidad de conocer los recursos económicos y materiales disponibles.
- falta de contratos firmados en los tiempos adecuados.
- falta de criterios para la selección de las obras.



También se menciona, en el informe AGCBA precitado, que "...para una comunicación fluida entre las áreas resulta necesario un fuerte componente informático de soporte, especialmente en tareas de tanta complejidad y que requieren ser sincronizadas con precisión". En este sentido, no se verificó ningún avance.

En el año 1999, se calculó que el promedio de permanencia de las máximas autoridades del Teatro Colón en los últimos 40 años era de dos años y medio. La alta rotación de autoridades del período 2000/2002 ha hecho bajar el promedio arriba citado a menos de dos años y un trimestre, lo que refuerza lo antedicho y contribuye a los problemas mencionados respecto de la planificación.

Estructura presupuestaria

A continuación, se muestran los créditos presupuestarios, con sus correspondientes fuentes de financiamiento, para el período 1996-2001, en valores absolutos y relativos:

TEATRO COLON CREDITOS PRESUPUESTARIOS - PERIODO 1996-2001

Año	Fuente de financiamiento (valores absolutos)				
	Adm. Central	R. Propios	R. Afectados	Fin. Externo	Total
1996	28.173.190	6.765.590	1.950.000	0	36.888.780
1997	32.442.690	7.000.000	1.950.000	0	41.392.690
1998	27.497.770	8.000.000	2.350.000	8.027.000	45.874.770
1999	32.436.660	9.500.000	2.350.000	0	44.286.660
2000	29.939.204	9.500.000	2.350.000	723.000	42.512.204
2001*	29.068.547	8.910.000	2.000.000	2.367.000	42.345.547

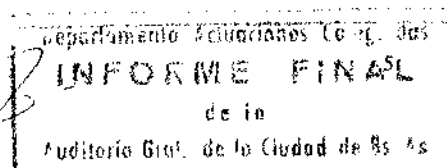
Fuente: 1.996 y 1.997, información brindada por la Dirección General de Contaduría General; 1.998 a 2.000, Presupuestos respectivos; 2001, información suministrada por OGEPU.

Nota: Si bien el Presupuesto 2000 establece que recursos propios por \$15.013.500, se incluyen en este total \$2.350.000 correspondientes a Recursos Afectados y \$3.163.500 correspondientes a Administración Central.

* Nota: A efectos de mantener la comparabilidad, se ha agregado, en el 2001, el presupuesto correspondiente al Instituto Superior de Arte, que no es objeto de esta auditoría.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - PERIODO 1996-2000 ESTRUCTURA (en %)

Año	Fuente de financiamiento (valores relativos)				
	Adm. Central	R. Propios	R. Afectados	Fin. Externo	Total
1996	76,37	18,34	5,29	0,00	100



1997	78,38	16,91	4,71	0,00	100
1998	59,94	17,44	5,12	17,50	100
1999	73,24	21,45	5,31	0,00	100
2000	70,42	22,35	5,53	1,70	100
2001	68,65	21,04	4,72	5,59	100

Fuente: Elaboración propia.

Si no se tiene en cuenta la financiación externa, la participación relativa de las fuentes de financiamiento de Administración Central y por Recursos Propios ascendería, para el ejercicio 2001, a 73 y 22%, respectivamente, manteniéndose en niveles similares a los de los años anteriores.

A continuación, se muestra la ejecución presupuestaria del Teatro Colón para el período comprendido entre 1996 y 2001:

TEATRO COLON EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – PERIODO 1996-1999

INCISO	1996 (en miles de \$)			1997 (en miles de \$)		
	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución
	(a)	(b)	(%) (b/a)	(c)	(d)	(%) (d/c)
1	24.051	23.693	99%	24.643	23.155	94%
2	1.018	243	24%	2.317	629	27%
3	11.820	19.262	163%	20.798	5.620	27%
4				1.500	0	0%
Total	36.889	43.198	117%	49.258	29.404	60%
INCISO	1998 (en miles de \$)			1999 (en miles de \$)		
	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución
	(e)	(f)	(%) (f/e)	(g)	(h)	(%) (h/g)
1	23.573	23.569	100%	25.043	24.249	97%
2	1.430	822	57%	1.780	903	51%
3	21.713	15.325	71%	16.695	14.433	86%
4	8.427	524	6%	769	666	87%
Total	55.143	40.240	73%	44.287	40.251	91%
INCISO	2000 (en miles de \$)			2001* (en miles de \$)*		
	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución

Departamento Asesorías Técnicas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

INCISO	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Cr. Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución
	(i)	(j)	(%) (j/i)	(k)	(l)	(%) (l/k)
1	21.240	21.240	100%	25.681	24.851	97%
2	1.140	1.071	94%	811	605	75%
3	17.113	13.676	80%	12.645	11.889	94%
4	2.385	662	28%	3.039	472	16%
5				205	56	27%
Total	41.878	36.649	88%	42.381	37.873	89%

Fuente: 1.996 y 1.997, información suministrada por la Dirección General de Contaduría General; 1.998 a 2001, Cuenta de Inversión de los respectivos ejercicios y elaboración propia.

* Nota: A efectos de mantener la comparabilidad, se ha agregado, en el 2001, el presupuesto correspondiente al Instituto Superior de Arte, que no es objeto de esta auditoría.

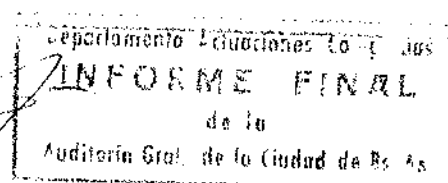
Se observa un nivel de ejecución general parejo en los últimos tres años, de alrededor del 90%, aunque con diferentes orígenes de la subejecución. En los últimos dos años se observa una baja ejecución del Inciso 4 (debida a la demora en la iniciación de las obras con financiamiento externo) y una alta ejecución del Inciso 2 (en relación con los años anteriores). Asimismo, en el último año, puede apreciarse una ejecución casi total del Inciso 3.

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2002 y su comparación con el crédito vigente del ejercicio 2001 (sin el presupuesto correspondiente al Instituto Superior de Arte), se muestran a continuación:

PRESUPUESTO 2002 – CREDITO ORIGINAL COMPARATIVO 2001

Inciso	Orig. 2002	Vig. 2001
1	27.571.665	24.753.736
2	267.500	800.860
3	4.973.698	12.545.363
4	75.000	3.038.512
5	0	205.000
Total	32.887.863	41.343.471

Puede observarse una disminución, respecto de 2001, de casi 8,5 millones de pesos. De estos, 3 corresponden al Inciso 4 debido a la centralización de las obras de infraestructura en la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura. Por otra parte, cabe aclarar que de los 7,5 millones de disminución del



Inciso 3, 3,5 corresponden al pase a plata temporaria de aproximadamente 200 contratos, que explican, en parte, el incremento del Inciso 1.

A continuación, se muestra la participación del presupuesto del Teatro Colón en el presupuesto total de la Secretaria de Cultura para los años 1997, 1998 y 1999:

PARTICIPACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL TEATRO COLÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA PERIODO 1997-2001

	1997 (en miles de \$)			1998 (en miles de \$)			1999 (en miles de \$)		
	Crédito Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Crédito Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Crédito Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución
	(a)	(b)	(%) (b/a)	(c)	(d)	(%) (d/c)	(e)	(f)	(%) (f/e)
Adm. Central	44.625	42.158	94	129.501	98.564	76	129.457	101.285	78
Organismos Descentralizados	84.608	59.550	70	86.392	57.702	67	80.584	68.348	85
Total Sec. Cultura	129.233	101.708	79	215.893	156.266	72	210.041	169.633	81
Teatro Colón	49.258	29.404	60	45.875	33.458	73	44.287	40.251	91
Fondos utilizados del Presupuesto de Cultura				9.268	6.782	73			
Total Teatro Colón	49.258	29.404	60	55.143	40.240	73	44.287	40.251	91
Participación Teatro Colón	37%	29%		26%	26%		21%	24%	

	2000 (en miles de \$)			2001* (en miles de \$)		
	Crédito Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución	Crédito Vigente	Devengado	Nivel de Ejecución
	(g)	(h)	(%) (h/g)	(i)	(j)	(%) (j/i)
Adm. Central	138.559	106.667	77	134.421	108.956	81
Organismos Descentralizados	80.786	71.000	88	77.457	68.562	89
Total Sec. Cultura	219.345	177.667	81	211.878	177.518	84
Total Teatro Colón	41.878	36.649	88	42.381	37.873	89
Participación Teatro Colón	19%	21%		20%	21%	

Fuente: Cuenta de Inversión de los ejercicios respectivos y elaboración propia.

Departamento de Ingresos (C. 1. 005)
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

* Nota: A efectos de mantener la comparabilidad, se ha agregado, en el 2001, el presupuesto correspondiente al Instituto Superior de Arte, que no es objeto de esta auditoría.

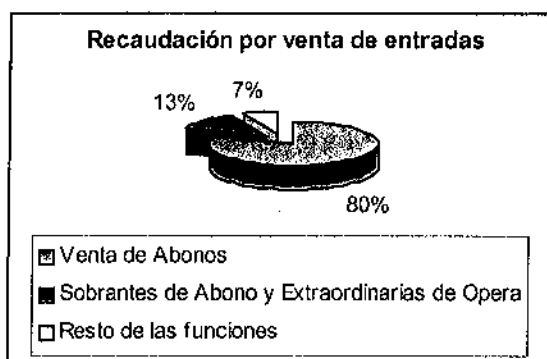
Del cuadro precedente se desprende que la participación del presupuesto del Teatro en el total de la Secretaría de Cultura se mantuvo estable en los últimos dos años, en cuanto al crédito vigente. En relación con el devengado, se observa una disminución de la participación relativa del Teatro, debido al incremento, en valores absolutos, de los importes devengados por la Secretaría en su conjunto, frente a una disminución del devengado del Teatro, en los mismos términos.

Recursos Propios

Para el ejercicio 2001, estaba prevista una recaudación total de \$8.910.000, según surge del presupuesto por fuentes de financiamiento. El gasto afectado a este tipo de recursos ascendió a \$8.209.856.

Más de el 90% (aprox. \$1.500.000) de este total correspondió a ingresos por venta de entradas, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (\$)
Venta de Abonos	6.000.000
Sobrantes de Abono y Extraordinarias de Opera	1.000.000
Resto de las funciones	500.000
Total	7.500.000



Tarifas

Los precios de los abonos para la temporada 2001 fueron aprobados por Resolución SC N° 206/01, del 8 de marzo de 2001. Los del año 2002, por Resolución SC N° 819/02. A partir de 2001, se puso en vigencia un nuevo abono, el Abono Especial, que abarca sólo algunas de las óperas de la programación.

El abono más caro es el Gran Abono. El más barato de los abonos para todas las óperas es el Abono Vespertino. El nuevo abono mencionado, el Abono

Especial, es proporcionalmente, el más económico de todos. La localidad más cara es el Palco Bajo Central. La más barata, la delantera de Paraíso. La evolución de los precios de estos abonos, por persona y por función, es la que sigue:

PRECIOS POR PERSONA Y POR FUNCION (EN PESOS)

Función	Gran Abono				Abono Vespertino				Abono Especial			
Localidad / Año	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Palco Bajo Centro	190	190	209	185	110	110	121	97	N/A	N/A	80	64
Paraíso	22	25	25	22	18	22	22	20	N/A	N/A	16	13

Fuente: Resoluciones aprobatorias de precios de abonos.

La venta de abonos, para el año 2001, alcanzó un 65% del total de las localidades disponibles (6.792 abonos vendidos). Los abonos con mejor venta fueron el Nocturno Tradicional y el Vespertino (75%). El que tuvo menor venta fue el Abono Especial (42%). A su vez, las localidades centrales fueron vendidas en un 81%, porcentaje que aumenta al 95% si no se computan los palcos. La recaudación total por venta de abonos ascendió aproximadamente a \$5.400.000².

Si bien los precios de los abonos descendieron para el año 2002, la venta de abonos cayó, alcanzando un 55% del total de las localidades disponibles (5.741 abonos vendidos). Los Abonos Nocturno Tradicional y Vespertino se vendieron en un 69 y 68%, respectivamente, mientras que el Especial sólo se vendió en un 29%. Finalmente, las localidades centrales se vendieron en un 71% (85% sin computar los palcos). La recaudación total fue de aproximadamente \$4.400.000.

A continuación, se muestra la venta de abonos por función y por localidad para los años 2001 y 2002:

Venta de Abonos por Función

Función	2001			2002		
	A la venta	Vendidos	% vta	A la venta	Vendidos	% vta
Gran Abono	2.084	1.473	71%	2.096	1.213	58%
Abono Especial	2.030	860	42%	2.030	598	29%
Abono Noct. Trad.	2.086	1.569	75%	2.086	1.435	69%
Abono Vespertino	2.082	1.558	75%	2.082	1.424	68%
Abono Noct. Nuevo	2.120	1.332	63%	2.120	1.071	51%
Total	10.402	6.792	65%	10.414	5.741	55%

² Dentro del abono se incluyó una función de ballet. El prorrato correspondiente a esta función no fue computado en el total mencionado, que alcanzaría a aproximadamente \$6.000.000 si se tuviera en cuenta.

Venta de abonos por localidad

Localidad	2001			2002		
	A la venta	Vendidos	% vta	A la venta	Vendidos	% vta
Palco	2.970	1.332	45%	2.982	1.080	36%
Platea	3.254	2.783	86%	3.254	2.416	74%
Cazuela	1.133	868	77%	1.133	760	67%
Tertulia	1.285	881	69%	1.285	746	58%
Galería	1.370	674	49%	1.370	507	37%
Del. Paraíso	390	254	65%	390	232	59%
Total	10.402	6.792	65%	10.414	5.741	55%
Centrales	3.046	2.474	81%	3.058	2.174	71%
Centrales sin palco	1.480	1.406	95%	1.480	1.262	85%

Los sobrantes de abono se ponen en venta en ocasión de cada una de las funciones. Del relevamiento de 42 de los 48 bordereaux de funciones de ópera, surge que se recaudó, por sobrante, aproximadamente \$500.000. Asimismo, por 7 de las 8 funciones extraordinarias, se obtuvo una recaudación aproximada de \$500.000. Se obtiene así un total de \$6.400.000 en recaudación en concepto de funciones de ópera, que importa un 78% de los recursos propios del Teatro, según los importes devengados por este tipo de financiación.

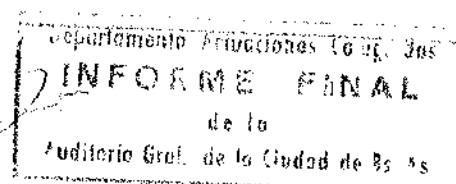
Arriendos de Sala

Por Decreto N° 2986 de 1976, se fijan las condiciones de arrendamiento de la sala del Teatro Colón, entre otros.

Se analizaron los contratos firmados directamente por el Teatro Colón (aplicación Decreto 2986/76) y los firmados por intermedio de la Fundación Teatro Colón (aplicación Resolución 3460/SEyC/91) durante el año 2001 y primer cuatrimestre de 2002.

El mencionado Decreto establece que:

- 1) Las locaciones de las salas de los teatros mencionados se autorizarán exclusivamente para la realización de actividades afines a la misión específica de cada uno de ellos, mediante Resolución de la Secretaría de Cultura, siempre que se trate de instituciones de reconocido prestigio.



- 2) La jerarquía artística y características de dichas actividades deben estar acordes con la programación de la repartición y a criterio de la Dirección de la misma.
- 3) Toda prestación se realizará con cargo.

Cuando los espectáculos se realicen fuera de horarios o días hábiles de labor del personal y/o cuerpos artísticos participantes, el costo directo se determina sobre la base del acuerdo de partes que se realice entre la entidad organizadora y la Dirección del Teatro.

Posteriormente, por Resolución 3460/SEyC/91, se establece que la posibilidad de uso de la sala del teatro conforme lo dispuesto por Decreto 2986/76, genera una actividad no directamente vinculable a la que corresponde al Teatro por la propia definición de sus misiones y funciones, que es conveniente establecer otras posibilidades que permitan optimizar el uso de la sala del teatro con una mayor valoración cualitativa y cuantitativa de sus medios y prestigio. Que en orden a la transferencia al sector privado de aquellos cursos de acción que pueden encontrar encuadre adecuado en el mismo, cabe considerar en principio a aquellas instituciones que por sus finalidades, su experiencia y el reconocimiento público que merecen son calificables para ello, y que en esta situación se encuentra la Fundación Teatro Colón y otras instituciones de reconocida trayectoria de bien público, cuyos objetivos son coadyuvantes a la misión del Teatro.

La citada Resolución en su artículo 1º, faculta al Teatro Colón para disponer el arrendamiento de su sala, visitas guiadas y cualquier otro operativo o evento que sea acorde con su finalidad cultural, por intermedio de la Fundación Teatro Colón y/u otra entidad de reconocida trayectoria y solvencia económica.

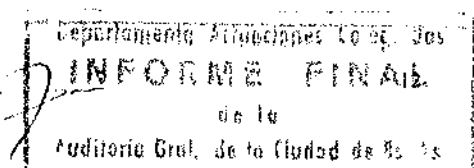
En su artículo dos, establece que la Fundación podrá disponer del uso de la sala en favor de instituciones culturales, benéficas y otras, con la previa autorización del Teatro Colón.

En su artículo tres, establece que la Fundación se compromete a crear un fondo especial (con el producido de los arrendamientos que haga a terceros) con el que atenderá los gastos destinados a cubrir necesidades del Teatro Colón.

Según la información proporcionada por la Dirección General del Teatro Colón, durante el año 2001 los arriendos de sala ascendieron a 17 y en el primer cuatrimestre de 2002, a 6.

Del total de estos arrendamientos, la Fundación Teatro Colón participó como intermediaria en 12, mientras que los 11 restantes fueron suscriptos directamente por el Director General Ejecutivo del Teatro. Cabe aclarar que en uno de estos últimos, la Fundación fue la locataria.

En todos los contratos celebrados, se menciona como régimen, el previsto en la Resolución N° SEyC-3460/91, cuando sólo es aplicable en los casos en que la Fundación interviene como locadora.



En 4 de los arrendamientos llevados a cabo con la intermediación de la Fundación, se exigió el depósito, por parte de ésta en la Tesorería del Teatro, de \$ 5000 por gastos aproximados que le demanda al Teatro la apertura y atención de la sala. En otro caso, esta exigencia fue sólo de \$ 1000, mientras que en los 7 restantes (4 de ellos por arrendamiento del Salón Dorado), esta exigencia no figura en los contratos ni se registró depósito de este tipo por parte de la Fundación.

En los Contratos de arrendamiento en los que interviene la Fundación, se explicita en una de sus cláusulas que el monto recibido en concepto de arrendamiento será puesto por la Fundación a disposición del Teatro quien "mediante la solicitud de estilo y bajo los procedimientos de práctica, le requerirá los aportes necesarios para cubrir erogaciones propias de la actividad cultural del mismo". Sin embargo, en un caso la Fundación arrendó al Teatro la sala en \$ 1000 para un concierto llevado a cabo por la Orquesta Sinfónica Nacional, sin contener el mismo la cláusula que estipula el depósito por gastos de apertura y atención de la misma como tampoco el destino del monto recaudado (según Resolución 3460/91 citada en el contrato).

Se pudo constatar que sobre los 23 arriendos realizados, sólo en 11 de ellos se estipuló en el contrato la exigencia de la contratación del seguro o presentación de garantía por parte de la locataria. Sobre los restantes, en 10 de ellos se explicita que será responsable la locataria de los deterioros, roturas, etc., siempre que tales hechos le sean imputables a la utilización de la sala arrendada. Sin embargo, en 2 contratos no se exigió seguro, garantía, ni responsabilidad alguna, según surge de los mismos.

Durante el año 2001 se realizaron alquileres de sala para la realización de 42 funciones por un monto de \$984.250. Cabe destacar que esta cantidad surge de la suma de los montos fijos estipulados en los contratos, aunque existe 1 caso en el que se establece, también por contrato, un porcentaje del 20% de la recaudación. En este caso, no es posible calcular la recaudación ya que no se ha entregado a esta Auditoría el detalle del Borderaux.

Con fecha 9 de abril de 2002, entre el Sr. Director General Adjunto del Teatro Colón por una parte, la Fundación Felices los Niños, Parroquia Nuestra Señora de la Rábida y Médicos en Catástrofe y Fundamind por la otra, se suscribió un contrato de cesión de recaudación. La Dirección del Teatro Colón asumió la obligación de ceder a las organizaciones señaladas, el cincuenta por ciento de la recaudación, previa deducción de los derechos de autor e impuestos que correspondieran a las funciones del espectáculo *Ballet Notre Dame de Paris*, realizadas los días 1, 2, 3, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2002, porcentual que se distribuiría proporcionalmente entre las entidades beneficiarias.

El Gobierno tomó a su cargo el compromiso de producir y poner en escena el espectáculo, disponiendo de la sala y el escenario en condiciones de funcionamiento.

RECIBIDO

Departamento de Estudios y Asesoría
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El total recaudado por las 11 funciones alcanzó la suma de \$54.173, lo que significó \$9.028 para cada beneficiario. El dinero correspondiente fue retirado por las mencionadas asociaciones, directamente de Boletería y sin previo paso ni registro por la Tesorería del Teatro, entre el 17 y el 19 de abril. Una de ellas presentó un recibo oficial, otra uno no oficial confeccionado sobre un papel en blanco, y la tercera no presentó recibo, extendiendo Boletería una constancia de entrega de fondos.

Con fecha 16 de agosto de 2002 el Secretario de Cultura, mediante Resolución 2226/02 ratificó dicho convenio atribuyéndole el carácter de "Contrato de Arrendamiento de Sala y Escenario del Teatro Colón".

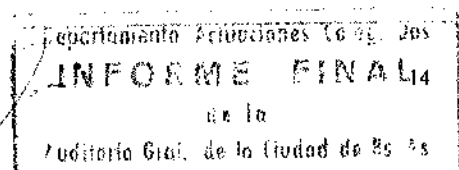
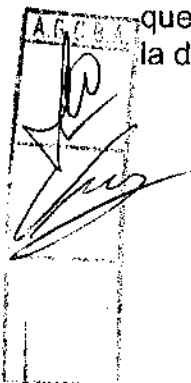
De la naturaleza de la convención celebrada, surge la existencia de una tipología contractual de atribución, configurada en aquellos contratos donde la prestación única o esencial se encuentra a cargo del Estado.

En virtud de ello, y atendiendo a la inexistencia de prestaciones a cargo de las entidades beneficiarias (costo de puesta en escena a cargo del Teatro, programación previa dentro de la habitual del Teatro, etc.), debe advertirse que por aplicación subsidiaria de los principios rectores en materia civil, cuando un crédito es cedido en forma gratuita la cesión debe ser juzgada por las disposiciones del contrato de donación (Conf. Art. 1437 Código Civil). Surge entonces una notoria incongruencia entre el convenio, en el que su objeto consiste en la cesión del 50% de la recaudación, y su posterior ratificación referida a un contrato de arrendamiento de Sala y Escenario, invocándose para ello las facultades conferidas al funcionario del área en virtud de lo normado por el Decreto N° 2986/76, que reglamenta las condiciones de arrendamiento de las diferentes salas teatrales –entre ellas las del Teatro Colón–, supuesto diferente al que se da en este caso y a través del cual se efectúa la donación de fondos públicos.

En el citado contrato se invocan las facultades conferidas al funcionario del área en virtud de lo normado por el Decreto N° 2986/76. Sin embargo, debe advertirse que la norma citada reglamenta las condiciones de arrendamiento de las diferentes salas teatrales, supuesto diferente al que se da en el caso bajo análisis y a través del cual se efectúa la donación de fondos públicos.

A partir de la incongruencia existente entre el convenio y su acto ratificatorio, puede sostenerse la existencia de un vicio en la causa de dicho acto, pues ratifica con alcance de un contrato de arrendamiento un acuerdo a través del cual las partes han instrumentado una cesión de recaudación.

Por otra parte, tratándose de una cesión de recaudación y no de arrendamiento de sala, el Secretario de Cultura resulta incompetente para el otorgamiento del acto administrativo, por cuanto no existe una norma específica que atribuya a dichos funcionarios la potestad de aprobar contratos que importen la disposición gratuita de fondos públicos.



El vicio que afecta al acto administrativo ratificatorio se traduce en una nulidad absoluta.

El Decreto N° 1510/97, a través del cual se aprueban las disposiciones de procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, establece que el acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable...b) Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o derechos invocados; por violación de la Ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado (Conf. Art. 7, inc. B).

La Fundación cede espacios que corresponden al dominio público municipal a través de los contratos de alquiler mencionados anteriormente.

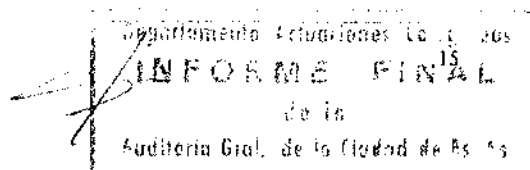
La Ordenanza N° 35514 prevé en su artículo 11 distintas fuentes de recursos, evidenciando que la intención legisladora ha sido que ellos alleguen aportes de capital o de trabajo distintos a los pertenecientes al patrimonio público. Ceder los bienes de la Ciudad a terceros a efectos de obtener una renta, no es una actividad que encuadre entre los casos previstos, ya que si bien la norma contempla la posibilidad de explotación de concesiones, que pudiere otorgarle la autoridad municipal, este derecho no las habilita a su vez a conceder dicha explotación a terceros. Por otra parte, resulta insoslayable el hecho de que por tratarse de bienes del dominio público de la ciudad, la competencia para la concesión de espacios públicos corresponde al Jefe de Gobierno, según el artículo 104 inc. 23 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que la misma Dirección General del Teatro carece de competencia al respecto, no pudiendo conferir autorizaciones que permitan a un organismo del carácter de una Fundación contratar sobre esos bienes.

Administración de Fondos

o Cajas Chicas

El teatro contó en el año 2001 con 4 cajas chicas. Los sectores responsables, importes y montos rendidos e imputados, se muestran a continuación:

Sector	Importe (\$)	Monto rendido (\$)	Monto imputado en 2001 (\$)	Cant. de comprob. (\$)	Prom. por comprob. (\$)
Arq. Teatral	20.000,00	101.798,74	95.988,20	446,00	228,25
Administración	25.000,00	96.960,22	74.572,86	524,00	185,04
Escenotécnica	25.000,00	85.033,77	60.692,05	502,00	169,39



Suministros	5.000,00	5.891,67	3.823,15	96,00	61,37
Totales		289.684,40	235.076,26	1.568,00	184,75

Los montos no imputados corresponden a las últimas rendiciones de las cuatro cajas chicas, las cuales fueron realizadas el 28 de diciembre de 2001.

Asimismo durante 2002 se realizó una rendición de la caja chica de Arquitectura Teatral correspondiente a gastos realizados en 2001, por \$14.187,71 (24 comprobantes de gastos). Si se incluye esta rendición en el cuadro anterior, el total rendido por el sector asciende a \$115.986,45.- con un total de 470 comprobantes, y a razón de \$246,78.- Agregándolo en el total general, se obtienen \$303.872,11.- rendidos (1.592 comprobantes de gastos), a razón de \$190,87.- por comprobante.

La distribución presupuestaria de los gastos, y su participación relativa, por cada sector responsable, es la que sigue.

Sect./Inc	2	3	4	Total
Administr.	67.842,94	6.564,88	165,04	74.572,88
Escenotéc.	55.372,45	0	5.319,60	60.692,05
Suministros	3.265,27	0	557,88	3.823,15
Arq. Teatral	0,00	0	95.988,20	95.988,20
Total	126.480,66	6.564,88	102030,72	235.076,28

Sect./Inc	2	3	4	Total
Administr.	91,00%	9,00%	0,00%	100,00%
Escenotéc.	91,00%	0,00%	9,00%	100,00%
Suministros	85,00%	0,00%	15,00%	100,00%
Arq. Teatral	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
Total	54,00%	3,00%	43,00%	100,00%

Si se aplicaran las proporciones por sector y por inciso, a las rendiciones de gastos realizados en 2001 no imputadas presupuestariamente, el total de \$ 303.872,11 correspondería en un 56% al inciso 2, en un 3% al inciso 3, y en un 41% al inciso 4.

A continuación, se muestra la incidencia porcentual de los gastos que superaron los \$500 por comprobante, sin que se justificara debidamente la urgencia respectiva en todos los casos:

Sector	importe (\$)	% s/total rendido
Arq. Teatral	78.433,33	68,00
Administración	68.572,62	71,00



Departamento Asesorías Contables
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Escenotécnica	45.330,39	53,00
Suministros	825,00	22,00
Totales	193.161,34	64,00

Cabe aclarar que la mayor parte de los gastos superiores a \$500, realizadas por la Dirección de Administración, fueron consecuencia de la demora en la programación, lo que impidió contar con el tiempo necesario para contratar la impresión de abonos y programas siguiendo los circuitos administrativos correspondientes.

Según lo informado por el teatro, se realizaron 16 compras de bienes de consumo que fueron aprobadas por lo dispuesto en el Decreto 116/99, por un total de \$281.317,57.-

Del análisis del 80% de este monto (81% de las compras) no surgen observaciones significativas.

II. Administración de recursos humanos

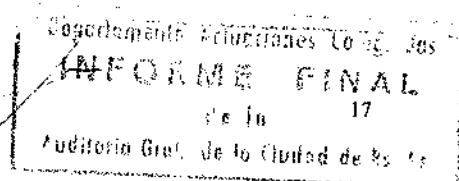
La planta permanente del Teatro estaba compuesta, al 30 de junio de 2000, por 1.005 agentes, este número desciende al 20/9/02 a 937 agentes. Cabe destacar que en el año 2002 se incorporó parte del personal contratado a planta transitoria, en esta planta se registran 232 agentes.

Durante el transcurso de la presente Auditoría se llevó a cabo un proceso de cambio en la definición de la Planta Permanente del Teatro, que implicó un proceso de llamado a concursos para cubrir una determinada cantidad de cargos. Debido a ello, se realizó un análisis relativo a las modificaciones de los mismos aspectos evaluados en la Auditoría realizada en el año 2001.

La nueva composición de la planta que resulte del proceso mencionado debería evaluarse con posterioridad a su finalización.

Antes del inicio de los concursos, la composición etaria de la planta no había sufrido modificaciones significativas respecto de la relevada en el Informe de Auditoría de Gestión de esta AGCBA, de fecha 12 de febrero de 2001.

Como ya fuera mencionado, por Decreto N° 12/96 y posteriormente por Decreto N° 1361/00 quedan fuera de estructura los cargos de nivel inferior a Direcciones, aunque manteniendo los desarrollos organizativos y la dotación vigente.



Se ha efectuado un análisis de la estructura orgánica y el personal designado para cumplir las funciones correspondientes a las distintas áreas.

Del análisis realizado sobre las funciones de los distintos cargos, surge que dos agentes cumplen funciones a cargo de Departamentos y dos se encuentran a cargo de Divisiones.

En los cuatro casos citados anteriormente, se les encomienda o asigna la conducción y realización de las distintas áreas, sin retribución por el cargo que ocupan, a través de disposiciones o resoluciones.

Por otra parte, se verificó que, por Resolución 1226/SC/01, se concedió a un agente una licencia sin goce de haberes (por seis meses), prevista en la Ley 471, art. 16, inc. k) (licencia por designación en cargo de mayor jerarquía). En la misma Resolución, se aprueba la contratación por Locación de Servicios del agente para atender las Relaciones Laborales del Teatro por el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2001. Por Resolución 451/SC/02, se aprueba nuevamente una licencia de iguales características y una nueva contratación por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2002. Además, por Resolución 39/SC/02, se encomienda al mismo agente la conducción del Departamento Contratos del Teatro.

La Gerencia Legal y Técnica de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opinó que la licencia carece de sustento normativo. Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos (a requerimiento de la Procuración General de la Ciudad), que no corresponde encuadrarla en los supuestos del art. 16, inc k) de la Ley 471.

Cabe aclarar que las modificaciones en la relación contractual del agente, no implicaron una diferencia significativa en el gasto incurrido por el Teatro.

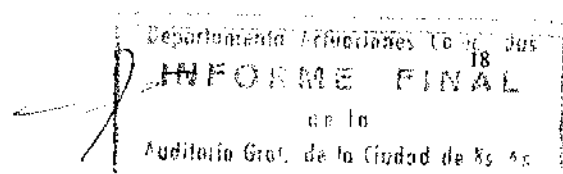
• Contratos

El Teatro contó, en el año 2001, con fondos con cargo a rendir cuenta por un total de \$4.612.590. Estos fueron utilizados, principalmente, para el pago de las contrataciones de artistas extranjeros.

Ante las solicitudes de fondos del Teatro, el Gobierno de la Ciudad emite una orden de pago, y deposita el dinero en una cuenta denominada FONDOS ROTATORIOS-TEATRO COLON Nro 25835/5, radicada en Casa Matriz del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

El Teatro realiza los pagos teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el contratado cobra en el país, el Teatro realiza la transferencia del dinero desde la cuenta mencionada en el párrafo anterior a la cuenta



denominada TEATRO COLON MONEDA EXTRANJERA Nro 55088/8. Al contratado se le paga con cheque con cargo a esta cuenta, firmando aquel como recibo al dorso de la orden de pago, luego de practicadas las retenciones correspondientes.

- 2) Cuando el contratado no cobra en el país, el Teatro realiza la transferencia del dinero al exterior directamente desde la cuenta FONDOS ROTATORIOS-TEATRO COLON Nro 25835/5. Se emite la orden de pago, la que queda sin firmar, dado que el artista ya no está en el país, quedándose el Teatro, como comprobante del pago efectuado, la boleta de depósito por la transferencia efectuada al banco del exterior.

Luego de agotado el fondo, la Tesorería del Teatro eleva para su consideración al GCBA, la rendición de fondos correspondiente. El circuito se cierra cuando se recibe del Gobierno de la Ciudad un INFORME APROBACIÓN DE CUENTAS.

Del análisis realizado sobre el 44% de los fondos rendidos no surgen observaciones significantes.

III. Programación y difusión del arte lírico, ballet y musical

• Temporada artística

La temporada artística es definida por la Dirección Artística. El criterio de selección de la misma aún no se encuentra normado. El Director Artístico a cargo define la programación de acuerdo a su propio criterio.

En relación a la normativa citada en el informe de Auditoría de Gestión AGCBA, de fecha 12 de febrero de 2001, se puede señalar lo siguiente:

- o **Decreto 5456/72**, en el que se dispone la programación de un concierto de tango y uno de folklore por temporada y su repetición.

Durante los años 2001 y 2002 se programaron espectáculos de música popular. Esto generó conflictos llevados al ámbito público por los medios masivos, dado que no se encuadraban en un criterio estético uniforme. Tampoco se tuvo en cuenta que las características de la sala son apropiadas para la permanencia de un público pasivo mientras que algunos de los espectáculos programados, requerían de un público participativo, más apropiado para estadios u otro tipo de locación (como en el caso de los recitales de Soledad Pastorutti y de Luis Alberto Spinetta)

Cabe mencionar que la Ciudad de Buenos Aires no cuenta con otra sala que posea las características óptimas para la ejecución de actividades vinculadas a la música lírica y de cámara.



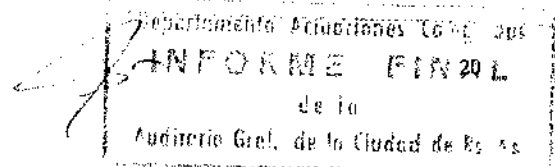
Departamento Asesorías Técnicas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- **Decreto 4148/90**, en el que se dispone la realización de una función mensual vespertina gratuita para personas de la tercera edad. No consta en la programación, la realización de estas funciones.
- **Ordenanza 4610**, en la que se dispone que en la programación de la temporada deben incluirse al menos tres óperas argentinas.
Esta Ordenanza sigue sin cumplirse, aunque cabe destacar que es una norma que contempla un criterio no vigente en la definición de las últimas temporadas.
- **Ordenanza 13438**, en la que se dispone la realización de funciones extraordinarias de las mismas características que las de abono, con precio no mayor a la mitad del que se le asigna a los sobrantes de abono.
Pese a que puede contarse con la disponibilidad de la Sala Principal, y que los costos adicionales derivados de estas funciones (principalmente por la ampliación de los contratos de los artistas) se cubrirían con la recaudación, no se realizan las funciones establecidas.
Cabe mencionar que las funciones extraordinarias de ópera realizadas en el año 2001 recaudaron un promedio aproximado de \$60.000.
- **Ordenanza 31977**, en la que se dispone incluir en el repertorio de las orquestas, temas populares de folklore y música ciudadana (no menos de 20 por repertorio).

El Teatro Colón sigue realizando una programación de temporada a pesar de la situación de crisis por la que atraviesa la ciudad. Esto implica que se siga realizando la renovación anual del repertorio y de las puestas en escena. La producción de los espectáculos incluidos en la temporada se realiza al solo efecto de poner en escena entre 5 y 10 funciones de cada obra.

Esta modalidad requiere un proceso de programación más detallado y con mayor antelación, a los efectos de la contratación de artistas y la compra de materiales necesarios, ya que cada temporada es marcadamente diferente a las anteriores. En este tipo de régimen, la función primordial de los cuerpos estables es la de proveer artistas para los roles comprimarios y -eventualmente- protagónicos. Como se mencionara en el informe de esta AGCBA precitado, este régimen genera la necesidad de planificar, como mínimo, tres temporadas además de la que se encuentra en curso de realización, ya que la falta de antelación en la programación de las temporadas futuras disminuye la probabilidad de contar con la participación de los artistas mejor calificados y además impide el mejor aprovechamiento de los recursos materiales. El Teatro Colón sigue sin efectuar programación plurianual de temporada³.

³ Las "Normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2002" (Decreto N° 172), prevén, en el *Capítulo Quinto - Compromisos sobre ejercicios futuros*, la posibilidad de comprometer hasta el 20% del crédito



Respecto de la Ordenanza N° 36.333, que crea el registro de representantes, estableciendo que éstos deberán presentar la información sobre actuaciones, roles y cachets de sus representados en los últimos tres años, cabe señalar que dicho registro se abrió durante el año 2001, aunque en la actualidad sólo se encuentra inscripto un representante. Esto se debe a que la mayoría de los artistas firman sus propios contratos.

Cabe destacar, respecto de esta circunstancia, que la importancia de este registro reside en la posibilidad de obtener, entre otros datos, los índices o referencias de honorarios de los artistas. Asimismo, podría evaluarse la posibilidad de exigir a los propios artistas, cuando no posean representante, la provisión de la información requerida por la Ordenanza.

Asimismo, vale mencionar que el hecho de que firmen directamente los artistas retrasa la firma de los contratos, por lo que, para asegurar tiempo y forma ante la ausencia de representante, debería instaurarse alguna otra modalidad que no implique la presencia del artista en el momento de la firma del contrato.

Al respecto, para evaluar la condición en la que se encuentran los artistas contratados se realizó un cruce de información entre los elencos mencionados en los programas de mano y el listado de artistas contratados para las óperas *Falstaff*, *Norma* y *Los cuentos de Hoffman*. Se vuelca en el cuadro que sigue la cantidad de cantantes y figurantes que no se registran en el listado de contratos aunque aparecen en los programas de dichas óperas.

	Falstaff	Norma	Los cuentos de Hoffman
Cantantes sin contrato	2	1	8
Total cantantes	6	7	17
Figurantes sin contrato	25	6	8
Total figurantes	31	6	18

Asimismo existen tres casos, un cantante y un figurante de *Norma* que figuran en el listado de contratos y no en los programas de mano y un figurante de *Los cuentos de Hoffman* en la misma situación.

• Desvío en la programación de las temporadas 2001 y 2002

vigente para cada futuro ejercicio financiero, al momento de su concreción, con el objeto de efectuar contrataciones de obras y/o adquisiciones de bienes y servicios cuyo devengamiento se verifique en más de un ejercicio financiero. Esta norma reproduce autorizaciones similares aprobadas para presupuestos anteriores.



Departamento / Asesorías 21
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Se efectuó el requerimiento de la programación (planificada y ejecutada) de los años 2001 y 2002. La información que el Teatro remitió bajo la denominación "programación", resultó ser, luego de analizada y cotejada con lo realmente ejecutado, una mezcla difícilmente discernible entre programado y ejecutado, lo que -finalmente- terminó invalidando el análisis realizado.

Por este motivo fue necesario recopilar información nueva (aunque sólo se consiguió la relativa al año 2002). Se obtuvo, aunque no del Teatro sino de un particular abonado, el folleto que se entregaba con la compra del abono, en el que se detallan los espectáculos a ofrecer, con sus intérpretes principales y fechas de presentación en la sala y se cotejó dicha información con las planillas de INSPECCION DE ESCENARIO del Teatro. El cuadro que sigue muestra los desvíos detectados en el año 2002 respecto de la programación entregada a los abonados.

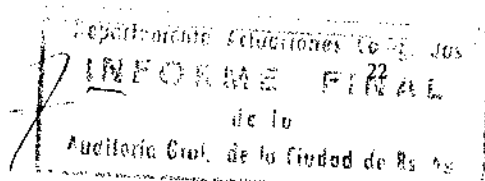
Espectáculo	Programado	Ejecutado	Desvío (*)
Ascenso y caída de la ciudad de Mahagonny	8	8	0
Juana de Arco en la hoguera	5	5	0
Le Nozze di Figaro	6	7	0
La Fanciulla del West	5	5	0
Dido&Eneas / El Castillo de Barba Azul	5	5	3
L'Elisir d'Amore	4	6	4
Las Indias Galantes	5	Cancelada**	5
Don Carlos	6	Cancelada**	6
Wozzeck	5	Cancelada**	5
Total	49	36	23

* Se incluyen tanto cancelaciones de funciones como cambios de días.

** Las Indias galantes, Don Carlos y Wozzeck se reemplazaron por La ocasión hace al ladrón, La condenación de Fausto y Rigoletto respectivamente.

El desvío total de las funciones representa el 47 % sobre las programadas originalmente para los abonos de ópera. De las óperas programadas, sólo se ejecutó el 67% (33 de 49), siendo el desvío del 33%. Asimismo, se agregaron 3 funciones que no estaban en la programación original.

En relación a las óperas que reemplazaron las programadas inicialmente, también se produjeron los siguientes desvíos en las funciones:



Espectáculo Original	Reemplazo	Programado	Ejecutado	Desvío (*)
Las Indias Galantes	La ocasión hace al ladrón	5	5	5
Don Carlos	La condenación de Fausto	6	5	7
Wozzeck	Rigoletto	5	5	3
Total		16	15	15

* Se Incluyen tanto cancelaciones de funciones como cambios de días.

El desvío representa el 94% sobre las funciones programadas al momento de la definición del reemplazo.

• Difusión y preservación del patrimonio cultural

La confección de gacetillas conteniendo las actividades del Teatro, y su envío a medios de capital y del interior son tareas realizadas por el Departamento de Prensa. Los medios específicos, entre los que se encuentran revistas de música, periodismo especializado, y programas culturales, son cerca de 80. También se envía información a aproximadamente 320 medios masivos de comunicación y a algunos hoteles importantes y agencias de viajes. Estos envíos se realizan por correo electrónico.

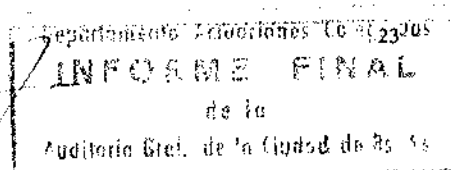
El Teatro Colón cuenta con una página en Internet. Su estructura provee información sobre la temporada artística, la historia del Teatro, la Escuela Superior de Arte y la nómina de autoridades.

En las páginas de otros Teatros de ópera similares al Colón, como el Metropolitan, la Ópera de Viena, el Liceu de Barcelona, se encuentra además de esta información, la posibilidad de reservar y/o comprar entradas con anticipación por Internet o en forma telefónica.

La venta de entradas del Teatro se realiza sólo por Boletería y con una anticipación máxima de 48 horas.

El material histórico, documental y obras de valor no se hallan en correcto estado de conservación. Se aprecia a los materiales en recintos no aptos para su conservación por la suciedad y humedad abundante y el poco mantenimiento que reciben; incluso se encuentran partituras y otros objetos en armarios de madera en los pasillos como así también instrumentos de valor amontonados en los mismos pasillos.

La biblioteca cuenta con volúmenes y documentos relativos a la historia de la lírica, posee colecciones especiales de los programas del Teatro Colón, desde su inauguración en 1908 a la fecha, y un archivo de recortes periodísticos relacionados con las actividades del Teatro, iniciado en 1927. Además, posee una fototeca con material gráfico de los artistas y puestas que pasaron por el Teatro, numerosos libretos de óperas, partituras, y una importante colección de historia de la moda y el vestuario.



Uno de los dos depósitos de la biblioteca debió ser desalojado en forma inmediata el día viernes 22 de noviembre de 2002, fecha en la cual también se procedió a cerrar la biblioteca por tiempo indefinido. Parte del material que se encontraba en este lugar fue a la biblioteca para ser acomodado en ese pequeño lugar y el resto del material documental y bibliográfico tuvo como destino el ahora único depósito de la biblioteca. Todo el material que allí se encuentra se halla amontonado, sin orden ni forma alguna. Sólo la forma de apilar el material produce el deterioro, esto agravado por el hecho de que este lugar no reúne los requisitos mínimos para la conservación del material debido a la abundante suciedad y a que es atravesado por numerosas cañerías (en las que incluso se verificaron pérdidas de agua). En este caso, la humedad favorece la formación de bacterias y hongos que generan una pronta degradación del papel.

El archivo de grabación se encuentra en un ambiente climatizado, pero aún bajo estas condiciones, se detectó que las cintas almacenadas en un sector se perdieron en forma permanente al desmagnetizarse. Puede deducirse que este hecho es producto del tiempo que tienen las cintas, habiendo superado en mucho su vida útil de 15 años, y de la discontinuación de la digitalización del material con el fin de conservarlo en forma segura e íntegra.

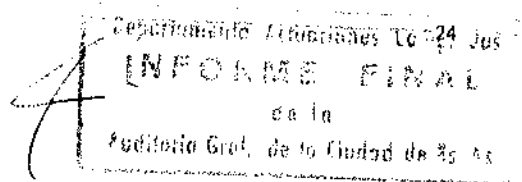
IV. Fundación Teatro Colón

La Fundación fue creada el 29 de mayo de 1978, según consta en su Estatuto. Su funcionamiento fue autorizado por Resolución N° 5092, del 20 de septiembre de 1979, de la Inspección General de Personas Jurídicas. La entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires le otorgó el reconocimiento oficial por Decreto N° 6623, publicado el 13 de noviembre de 1980. El Estatuto fue modificado en dos ocasiones. Estas modificaciones fueron aprobadas por Resolución N° 355, del 9 de agosto de 1982, y por Resolución 1062, del 5 de noviembre de 1990, por la Inspección General de Justicia.

La Fundación tiene como objeto coadyuvar a que la misión del Teatro Colón pueda ser cumplida con el mayor grado de calidad y eficiencia en la promoción y difusión del arte lírico, musical y coreográfico universal de sus expresiones más jerarquizadas. Para ello, podrá eventualmente contratar artistas, adquirir materiales musicales para acrecentar el acervo del archivo musical del Teatro, promover y apoyar la realización de conferencias, seminarios y cursos relativos a la actividad del Teatro.

La Fundación tiene asignada dos oficinas que se encuentran ubicadas en el primer subsuelo del Teatro.

La Fundación debe regirse por la Ordenanza N° 35.514, norma que regula los requisitos que deben cumplimentar las asociaciones cooperadoras constituidas



con fines de ayuda social y de colaboración en los organismos de la ciudad. En este sentido, se ha verificado que el Estatuto no contiene la aceptación de lo prescripto en el artículo 6º, inc. h) e i) de la citada Ordenanza.

No existe un convenio de colaboración en el que se establezcan claramente los derechos y obligaciones de las partes, ni la forma y procedimientos en que ha de desarrollarse la relación que los vincula.

El cometido esencial de las asociaciones es el de colaborar con los organismos respecto de los cuales se constituyen, por lo que parte importante de su actividad consiste en procurar los recursos económicos o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de los organismos públicos.

Fuente importante de la obtención de recursos de la Fundación es la constituida por los convenios que celebra con sujetos de carácter privado, los destinados al uso de espacios pertenecientes al Teatro por un lado, y los referidos a "sponsoreo", por los que distintas firmas colaborarían con el Teatro a cambio de publicidad y prestigio, por el otro. Además, la Fundación percibe ingresos por las visitas guiadas.

Los principales ingresos de la Fundación son los siguientes:

Concepto	Monto (\$)
Donaciones Recibidas	160.000
Ingresos por alquiler de sala	1.100.000
Visitas guiadas	260.000
Festival Argerich	350.000
Subtotal	1.870.000
Ingresos totales	2.280.000

Los ingresos susceptibles de ser propios del Teatro, por alquiler de sala y visitas guiadas, alcanzan el 60% de los ingresos totales de la Fundación. Si no se tienen en cuenta los ingresos provenientes del Festival Argerich, que se realiza cada 2 años, este porcentaje aumenta al 70%.

Según los estados contables del ejercicio iniciado el 1/4/01 y finalizado el 31/3/02, la Fundación donó al teatro \$951.739 (43% del gasto total: 2.200.000 aproximadamente). Si no se tienen en cuenta los gastos correspondientes al Festival Argerich (\$330.000), este porcentaje alcanza el 51%.

No se obtuvo el detalle de estas donaciones, sólo un listado con importes, fechas y sectores beneficiados, del que no se desprenden los conceptos donados. Asimismo, no se obtuvo constancia de que estas donaciones fueran realizadas siguiendo los circuitos administrativos correspondientes.

[Firma manuscrita]

Departamento Administrativo de Asesoría
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

V Seguridad e higiene laboral

a. Aspectos generales

En lo que respecta a las áreas afectadas al público, las condiciones de acceso no poseen buena iluminación general. Tampoco se observa la existencia de cintas antideslizantes en las escaleras. Asimismo, en el Pasaje de los Carruajes se producen frecuentes accidentes del público que se dirige a la boletería, principalmente por desniveles en el asfalto que no se encuentran debidamente señalizados.

El Teatro cuenta con un servicio médico en el que se desempeña una enfermera desde la mañana y hasta las primeras horas de la tarde, para brindar curaciones básicas. Los profesionales médicos cubren, esencialmente, las funciones de la Sala Principal. Cabe destacar que las tareas son de carácter activo y no preventivo.

b. Prevención y protección contra incendios – Causas y Riesgos

No se ha detectado que el Teatro haya desarrollado un plan de prevención de Incendios que implique una serie de medidas a tomar para eliminar el mayor número de riesgos de fuego, el estudio de sus posibilidades y de sus causas, los medios de propagación y los factores necesarios para que estos se desarrollen.

En cuanto a los materiales utilizados en las instalaciones de la sala del Teatro, si bien las telas y telones tienen un proceso de ignifugado, éste no es óptimo. Asimismo, existen sectores, que no son de uso común, como aquellos próximos al Centro de Experimentación, en los que se deposita gran cantidad de madera formando pilas que alcanzan casi la altura de los techos y que son de rápida ignición en caso de un principio de incendio, generando altos riesgos.

De acuerdo a estadísticas realizadas en diversos ámbitos, existen tres fuentes de ignición que se consideran causa iniciadora del 45% de los incendios (eléctricas, fricción, y chispas mecánicas).

En el Teatro, principalmente en las áreas vinculadas al escenario (sobre, bajo y tras éste) se concentra un importante despliegue de iluminación y maquinaria. Es de resaltar este hecho por cuanto las tres principales causas de incendio antes mencionadas se encuentran potenciadas en este ámbito:

- Los descuidos o fallas en el cableado eléctrico representan un potencial causa de incendios eléctricos.
- Las máquinas sin una adecuada lubricación pueden generar gran calor por fricción.

AGCBAO

Departamento Asesorías Co. 26
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Las zonas de trabajo mecánico tras y bajo el escenario son generadoras de chispas.

El riesgo de incendio que implican estos factores se ve, potenciado por la gran cantidad de materiales inflamables que se utilizan en las obras (madera, papel, cartón, telas, plástico y otros productos químicos) y su cercanía con el público.

Asimismo, existen otras tres causas iniciadoras de incendios que se tornan relevantes por las características de las tareas realizadas en el Teatro. Estas son:

- Fumar y fósforos (se observa un ineficaz control de la prohibición de fumar en la sala, y falta de carteles indicadores de dicha prohibición)
- Recalentamiento de superficies (funcionamiento de máquinas y mecanismos de iluminación)
- Cortes y soldaduras (actividades comunes en la construcción de escenografías)

Un análisis más detallado de este punto se encuentra en el Anexo II.

c. Preservación del ambiente de trabajo (higiene laboral)

Al menos un lunes al mes, se realizan tareas de desratización, desinsectación y/o desinfección. A pesar de ello, este equipo de auditoría detectó una gran cantidad de insectos, principalmente cucarachas, por varios de los sectores del Teatro.

Asimismo, estas tareas deberían ser debidamente notificadas para que el personal del teatro no se encuentre desarrollando tareas en los sectores afectados, y evitar de esta manera cualquier tipo de intoxicación o principio de asfixia, como ha sucedido en ocasiones.

5. Observaciones

1. Planificación estratégica, operativa y presupuestaria

- 1.1. No existe un proceso de planificación estratégica, en el cual se especifiquen objetivos y metas.
- 1.2. El Teatro no formula un Plan Anual de Compras.
- 1.3. El Teatro no cuenta con un sistema informático de red que le permita tener sus unidades de trabajo conectadas entre sí y que brinde una mayor eficacia a las tareas que en él se desarrollan.
- 1.4. Del análisis del Contrato de cesión de recaudación mencionado, surge una observación de carácter formal que se traduce en un acto intempestivo, dado que la suscripción del contrato es de fecha 9 de abril



de 2002, y la realización de las funciones cuya recaudación se cedió fue en los días 1, 2, 3, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2002.

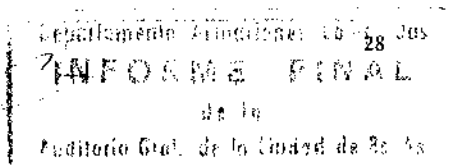
- 1.5. El contrato citado en la observación 1.4. conlleva graves irregularidades por cuanto se dispone de manera discrecional de fondos públicos, se ratifica una cesión de recaudación (donación) bajo otra figura contractual, y que los fondos recaudados no fueron ingresados en ningún momento a la cuenta Única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad⁴ y ⁵.
- 1.6. El 64% del gasto realizado por cajas chicas fue producto de comprobantes que superaron \$500, sin la debida justificación en todos los casos.

2. Programación y difusión del arte lírico, ballet y musical

- 2.1. El criterio de definición de la temporada artística no se encuentra normado, quedando a juicio de la Dirección General.
- 2.2. No se realizan evaluaciones periódicas a los componentes de los cuerpos estables del Teatro.
- 2.3. No se realiza una programación plurianual de la temporada artística.
- 2.4. El patrimonio artístico (cintas, grabaciones y material bibliográfico), no es preservado correctamente, habiéndose comprobado degradación en los últimos dos años. En este sentido, se verificó, por una parte, la desgrabación de cintas analógica y, por otra, la guarda de material histórico y bibliográfico en depósitos no adecuados para su conservación, agravado por el traslado de material con motivo de las obras realizadas en el Teatro y el temporal cierre al público de la Biblioteca.
- 2.5. Si bien la página oficial de Internet ha sido actualizada y mejorada, aún no presta servicios de información y venta de entradas.
- 2.6. Los sobrantes de abono se venden con un máximo de 48 horas de antelación y únicamente en la boletería del Teatro, hecho que condiciona la obtención de dichas entradas por parte de los interesados.
- 2.7. En las óperas analizadas, en el 37% de los cantantes y en el 71% de los figurantes, sus contratos no constaban en los listados, ni se tuvo acceso a ellos.
- 2.8. El 47% de la programación original de ópera para el año 2002, sufrió desvíos, ya sea por cancelación o por cambio de fecha.

⁴ La Ley 70 en su sección II (de los recursos) artículo 37, establece en su segundo párrafo, que los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción

⁵ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capítulo XVIII, artículo 56, referido a la Función Pública: "los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales"

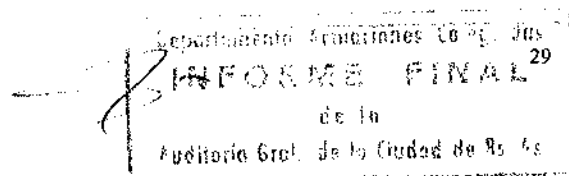


- 2.9. Sobre las 3 óperas reemplazadas por otras tantas, el desvío alcanza, a su vez, el 94% (de las 16 funciones, 14 fueron cambiadas de día y una cancelada).

3. Fundación Teatro Colón

- 3.1. El estatuto la Fundación Teatro Colón no cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza 35.514 ("El instrumento de constitución deberá contener, sin perjuicio de otras disposiciones..."), en sus incisos h) "La aceptación de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad establecidas en la misma y disposiciones complementarias que se dicten," e i) "La intervención, disolución y liquidación de la asociación por parte de la autoridad municipal competente en los supuestos previstos en los incisos h) e i) del artículo 22 de la presente Ordenanza."
- 3.2. En lo relativo al destino de los bienes en caso de liquidación, se ha constatado que no cumple con lo estipulado en el artículo 24: "En caso de liquidación de las asociaciones cooperadoras, sus bienes pasarán al erario municipal, sin derecho a compensación alguna".
- 3.3. La Secretaría de Cultura no efectúa las tareas de fiscalización y control que la norma le encomienda, según reza la Ordenanza 36.572 que autoriza a los Secretarios del Departamento Ejecutivo a ejercer las facultades de los artículos 1, 9, 21 y 22 de la Ordenanza 35.514.
- 3.4. El 60% de los ingresos totales de la Fundación corresponden a alquileres de sala y visitas guiadas. Estos recursos podrían ser recaudados por el Teatro, pasando a ser parte del presupuesto como recursos propios, y brindando una mayor transparencia a la gestión.
- 3.5. No se verificó la existencia de constancia de las donaciones realizadas por la Fundación al Teatro, por aproximadamente \$1.000.000, según los Estados Contables de aquella.
- 3.6. No existe normativa de la Secretaría de Cultura que regule la relación entre el Teatro Colón y la Fundación, ni un convenio marco de colaboración que establezca derechos y obligaciones entre las partes, y la forma y procedimientos en que debiera desarrollarse la relación que las vincula.
- 3.7. La Secretaría de Cultura no ha reglamentado la Ordenanza 35.514, tal como se prescribe en su Art. 27⁶.

Con posterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de auditoría, la Secretaría de Cultura reglamentó, por Resolución 1.696/03 (BO 29/7/03), los artículos 1º, 9º, 21 y 22 de la citada Ordenanza.



4. Seguridad e higiene laboral

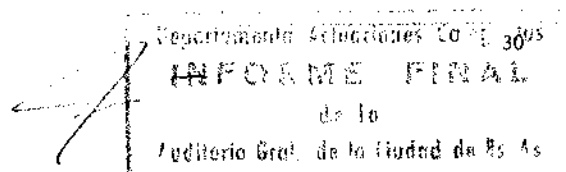
- 4.1. En el edificio del Teatro Colón no se hallan indicadores de un Plan de Emergencia que garantice la forma de proceder ante una emergencia.
- 4.2. Las instalaciones, en especial las del subsuelo, no poseen medios de escape adecuados. (Ordenanza Municipal 45425 art. 2).
- 4.3. No hay constancia de que se lleven registros ni control alguno de las instalaciones de calefacción, ascensores y montacargas y las instalaciones eléctricas, ni mediciones de puesta a tierra, ruidos, iluminación, carga térmica, carga de fuego.
- 4.4. En el subsuelo, dentro de las instalaciones del CETC, se aprecia gran cantidad de maderas formando pilas de más de tres metros de alto que generan un riesgo de incendio en forma innecesaria.
- 4.5. En los talleres se pudo observar la falta de muros o cerramientos divisorios que diferencian físicamente un sector de otro. Estas divisiones tienen por finalidad disminuir el sector de incendio y minimizar los efectos de un foco ígneo.
- 4.6. En el Teatro Colón no se pudo observar ningún sistema de detección de incendios ni un sistema de iluminación de emergencia en la totalidad del edificio. (ley 19587 dec. Reglamentario 351/79). El sistema de rociadores automáticos existente no posee el debido control que garantice su buen funcionamiento.
- 4.7. Los medios de lucha contra incendios, esencialmente en los subsuelos, se hallan en gran parte obstruidos. Asimismo, el numero de extintores es mínimo, tanto los de agua como los de anhídrido carbónico⁷.
- 4.8. En los talleres no hay un sistema de ventilación que garantice las renovaciones de aire necesarias.

6. Recomendaciones

1. Planificación estratégica, operativa y presupuestaria

- 1.1. Analizar la posibilidad de incorporar un proceso de planificación estratégica, en el cual se especifiquen objetivos y metas.
- 1.2. Formular un Plan Anual de Compras.
- 1.3. Instrumentar medidas tendientes a la implementación de una red informática que permita desarrollar más eficientemente las actividades del Teatro.
- 1.4. Abstenerse de firmar contratos con posterioridad a la prestación del servicio objeto del mismo.

⁷ El Código de edificación exige un extintor triclase cada 200 m².



- 1.5. Se recomienda establecer las responsabilidades por las irregularidades mencionadas.
- 1.6. Justificar, en todos los casos, la urgencia en los gastos por caja chica superiores a \$500 y abstenerse de realizar, por este medio, gastos superiores a \$1000 por comprobante.

2. Programación y difusión del arte lírico, ballet y musical

- 2.1. Definir criterios para la programación de la temporada artística.
- 2.2. Realizar evaluaciones periódicas a los componentes de los cuerpos estables del Teatro.
- 2.3. Realizar una programación plurianual de la temporada artística.
- 2.4. Instrumentar medidas tendientes a la preservación del patrimonio histórico y cultural.
- 2.5. Evaluar la posibilidad de incluir en la página de Internet, información sobre las entradas disponibles, y un servicio de venta on line.
- 2.6. Instrumentar medidas a fines de que los sobrantes de abono puedan ser adquiridas por los interesados con mayor flexibilidad.
- 2.7. Verificar que todos los elencos que participen en las funciones, tengan sus contratos firmados, y que éstos consten en los registros del Teatro.
- 2.8. y 2.9. Bogar por el estricto cumplimiento de la programación artística, en términos de funciones y fechas.

3. Fundación Teatro Colón

- 3.1. Se recomienda a la Secretaría de Cultura considerar la revocación del reconocimiento oficial oportunamente otorgado a la Fundación Teatro Colón y abstenerse de otorgar dicho reconocimiento a asociaciones con estatutos que no contengan la aceptación expresa de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad.
- 3.2. Procurar que la Fundación Teatro Colón cumpla con lo dispuesto por la Ordenanza 35.514, en lo referido al destino de los bienes en caso de disolución.
- 3.3. Se recomienda a la Secretaría de Cultura efectuar las tareas de control y fiscalización contempladas por la Ordenanza 35.514.
- 3.4. Analizar la posibilidad de dejar en manos del Teatro Colón aquellos recursos que podrían ingresarse al presupuesto como recursos propios.
- 3.5. Dejar constancia de las donaciones recibidas de la Fundación, y bogar por que se realicen siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes.
- 3.6. Se recomienda a la Secretaría de Cultura que regule la relación entre el Teatro Colón y la Fundación Teatro Colón, o se instrumente un convenio de colaboración en el que se establezcan derechos y obligaciones de las partes.

Compartimiento Asociaciones Culturales
INFORME FINAL
 de lo
 Auditedo Gubl. de la Ciudad de Bs. As.

3.7. Se recomienda a la Secretaría de Cultura considerar la posibilidad de reglamentar la Ordenanza 35.514, tal como lo prescribe el artículo 27.

4. Seguridad e higiene laboral

- 4.1. Confeccionar un Plan de Emergencia y capacitar a todo el personal del Teatro en base al mismo.
- 4.2. Evaluar la posibilidad de crearse medios seguros para la evacuación del personal, con especial cuidado al confinamiento de quienes desarrollan tareas en los subsuelos.
- 4.3. Implementar los controles y mediciones mencionadas.
- 4.4. Eliminar todos los elementos combustibles almacenados sin función alguna y dar utilidad a los espacios ocupados por material sin uso.
- 4.5. Separar los talleres mediante muros cortafuego y puertas de seguridad.
- 4.6. Evaluar la posibilidad de instalar un sistema integral de detección de incendios y de iluminación de emergencia para todo el edificio, y realizar el mantenimiento sobre el sistema de rociadores automáticos.
- 4.7. Dar cumplimiento a la no obstrucción de los elementos para la lucha contra incendios y asegurar una correcta distribución de los extintores.
- 4.8. Velar por garantizar las renovaciones de aire necesarias y exigidas.

7. Conclusiones

Del análisis realizado sobre la gestión del Teatro Colón, surge que los aspectos detectados como observaciones en el informe de esta AGCBA de fecha 12 de febrero de 2001, respecto, principalmente, de la planificación y de la programación y difusión del arte lírico, ballet y musical, siguen presentándose, y no se verificaron medidas tendientes a subsanarlos.

Asimismo, se observa una falta de optimización en la política de venta de entradas sobrantes de abono, y en la realización de funciones extraordinarias.

Por otra parte, se ha verificado en el último año, una gran número de reprogramaciones, debidas, en gran parte, a la situación económica que atravesó la sociedad.

Finalmente, el Teatro Colón no cuenta con políticas preventivas y de planificación basadas en los aspectos de Seguridad e Higiene.

LIC. MATIAS BARROETAVENA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Dependencia / Observaciones: 3298
INFORME FINAL
es la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

Normativa aplicable a estructura organizativa del Teatro Colón

Decreto MCBA N° 7 del 4 de enero de 1995: aprueba una estructura hasta el nivel de Secciones.

Decreto GCBA N° 12 del 6 de agosto de 1996 y sus modificatorios: aprueba una nueva estructura solo hasta el nivel de Direcciones manteniendo las responsabilidades y la dotación ocupada a esa fecha de los restantes niveles.

Decreto GCBA N° 1361 del 6 de agosto de 2000: Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, donde la dependencia funcional del Teatro Colón se transfiere al ámbito de la Subsecretaría de Acción Cultural. Se aprobó una nueva estructura en la cual se creó la Dirección General Adjunta y las Direcciones pasaron a denominarse Dirección Técnica (en lugar de Escenotécnica), Dirección Musical (en lugar de Dirección de Estudios) y se creó la Dirección de Relaciones Laborales, mientras que la Dirección Artística fue suprimida. No obstante, establece que las unidades orgánicas de menor nivel a las aprobadas en cada una de las Secretarías y Subsecretarías por la presente norma mantendrán los desarrollos organizativos y la dotación vigente.

Decreto GCBA N° 654 del 10 de mayo de 2001: Suprime la Subsecretaría de Acción Cultural y el Teatro Colón pasa a depender de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales. Se modifica la estructura del Teatro Colón, suprimiéndose la Dirección de Relaciones Laborales.

Decreto GCBA N° 2055 del 13 de diciembre de 2001: Adecua la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y el Teatro Colón (que se encuadra como una Dirección General fuera de nivel) pasa a depender jurisdiccionalmente de la Secretaría de Cultura.

Decreto GCBA N° 522 del 29 de mayo de 2002: Se suprime la Dirección General Adjunta y se crea la Administración General dependiente de la Dirección General del Teatro Colón.

Normativa aplicable a Fundación Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón.

Ordenanza 35.514: Rige sobre el reconocimiento y la fiscalización de las Asociaciones Cooperadoras constituidas a fin de colaborar con los organismos del Gobierno de la Ciudad.

Ordenanza 36.572: Autoriza a los Secretarios del poder ejecutivo a ejercer las facultades de los artículos 1, 9, 21 y 22 de la Ordenanza 35.514.

Resolución I. G. P. J. N° 5092 del 20 de septiembre de 1979: Autoriza a la Fundación Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires a funcionar con carácter de persona jurídica.



Departamento Asesorías Contables
INFORME FINAL³³
de lo
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

Decreto MCBA N° 6623 del 13 de noviembre de 1980: Reconoce oficialmente a la Fundación Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires.

Resolución I. G. J. N° 1062 de 5 de noviembre de 1990: Aprueba las reformas introducidas en el Estatuto de la Fundación Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires.

Resolución I. G. P. J. N° 6370 de 25 de agosto de 1980: Autoriza a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón para funcionar con carácter de persona jurídica.

Normativa aplicable a las locaciones de salas del Teatro Colón.

Decreto MCBA N° 2986 de 21 de julio de 1976: Establece las condiciones para las locaciones de las salas correspondientes a los teatros y centros culturales de la Ciudad de Buenos Aires.

Resolución SEC/3460 de 30 de diciembre de 1991: Faculta al Teatro Colón para disponer el arrendamiento de su sala por intermedio de la Fundación Teatro Colón y/u otra entidad de reconocida trayectoria.

Resolución SC N° 639 de 14 de mayo de 2001: Ratifica el contrato de donación formalizado por el Director General Adjunto del Teatro Colón y la Cooperadora de Acción Social.

Resolución SC N° 2667 de 28 de diciembre de 2001: Aprueba la cláusula adicional modificatoria del contrato que fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 639-SC-01.

Resolución SC N° 2226 del 16 de agosto de 2002: Ratifica el contrato de arrendamiento de Sala y Escenario del Teatro Colón suscripto por el señor Director General Adjunto del citado Coliseo, a la Fundación Felices los Niños, la Parroquia Nuestra Señora de la Rábida, Médicos en Catástrofe y Fundamind.

Normativa aplicable al Registro de Representantes de Artistas del Teatro Colón

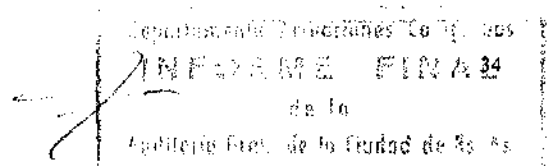
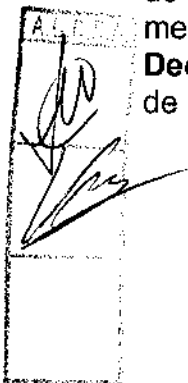
Ordenanza N° 36.333: Crea en el área de la Secretaría de Cultura el Registro de Representantes de Artistas del Teatro Colón.

Decreto MCBA N° 7918/1980: Establece los requisitos que deben reunirse para la citada inscripción.

Normativa aplicable a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra.

Decreto GCBA N° 2355 del 19 de diciembre de 2000: Faculta a los Secretarios del Poder Ejecutivo a contratar hasta el 31 /12/01 o plazo menor bajo las figuras de contratos de locación de servicios y de obra, hasta un monto máximo de \$ 3000 mensuales.

Decreto GCBA N° 2568 del 29 de diciembre de 2000: Faculta al Señor Secretario de Cultura a aprobar las contrataciones de personas (dentro de su disponibilidad



presupuestaria), cuando se trate de contratos artísticos culturales para los cuales se establece un monto máximo de hasta \$ 100.000 anuales y a autorizar entre otros, a los Directores Generales a suscribir los instrumentos contractuales.

Resolución N° 1794-SC-2000: El Secretario de Cultura autoriza a los titulares de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Direcciones, a la suscripción de los contratos que encuadren en las prescripciones del Dec. N° 2568/2000.

Recursos Humanos

Ley N° 471 del 5 de agosto de 2000: Establece las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.

Disposición N° 150/TC/01: Asignación o encomendación de la conducción y realización del Departamento Contratos a un agente.

Disposición 224/TC/01: se asigna al agente la atención de las Relaciones Laborales del Teatro a partir del 1° de junio de 2001.

Resolución 1226/SC/01: otorga a un agente una licencia sin goce de haberes y se aprueba la contratación por Locación de Servicios del agente para entender y conducir todos los asuntos inherentes a las Relaciones Laborales del Teatro Colón.

Resolución 451/SC/02: Aprueba nuevamente una licencia de iguales características a la citada en la Resolución 1226/SC/01 y una nueva contratación respectivamente para desempeñarse en calidad de jefe de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General Adjunta del Teatro Colón.

Resolución 38/SC/02: encomienda al agente la Conducción del Departamento Contratos, sin perjuicio de sus actuales tareas y sin que ello genere erogación alguna al Gobierno de la Ciudad.

Normativa aplicable sobre la facultad a funcionarios a autorizar pagos y contrataciones.

Decreto GCBA N° 116 del 19 de enero de 1999: Faculta a los Directores Generales, Subsecretarios y Secretarios a aprobar gastos de su respectiva jurisdicción estableciéndose los montos.

Decreto GCBA N° 1370 del 14 de septiembre de 2001: Modifica Decreto 116/99, facultando a distintas áreas para emitir erogaciones y aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para contrataciones, caja chica y fondo permanente, según cuadro de competencias.

Normativa aplicable sobre la seguridad e higiene.

Ley Nacional N° 19587 del año 1972: Norma los requisitos fundamentales para proteger y preservar la salud de los trabajadores intensificando la acción tendiente a demostrar que el medio más eficaz para disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo es eliminar los riesgos ocupacionales.

ALTA

Departamento Artísticos Colón, Buenos Aires
IMPOSIBLE FIRMAR
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

Ordenanza MCBA N° 33677 del 4 de agosto de 1977: Establece las normas básicas de operación, mantenimiento y elementos de seguridad en las instalaciones de calderas.

Decreto PEN N° 351/79 del 5 de febrero de 1979: Reglamenta la ley 19587. Aquellos establecimientos en funcionamiento o en condiciones de funcionamiento, deberán adecuarse a la Ley N. 19587 y a las Reglamentaciones que al respecto se dicten, de conformidad con los modos que a tal efecto fijará el Ministerio de Trabajo atendiendo a las circunstancias de cada caso y a los fines previstos por dicha Ley.

Decreto MCBA N° 887 del 12 de marzo de 1979: Reglamenta la ordenanza N° 33677 y establece la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil.

Ordenanza MCBA N° 40473 del 18 de enero de 1985: Determina que debe existir un extintor portátil tipo A-B-C cada 200 m2 o fracción de superficie por piso ubicados en lugares accesibles y cómodos con su correspondiente mantenimiento por intermedio de terceros mediante tarjetas.

Ordenanza MCBA N° 45425 del 19 de mayo de 1992: Determina los requisitos de los medios exigidos de salidas para incendio, denominados "escaleras".

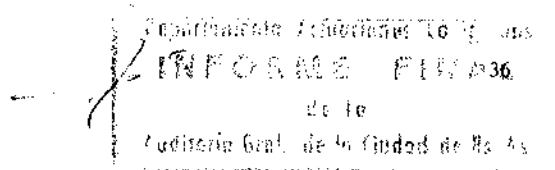
Ordenanza MCBA N° 45593 del 13 de diciembre de 1993: Se establece la obligatoriedad de realizar análisis de potabilización del agua de consumo mediante bacteriológico semestral y un análisis físico-químico anual a través de un laboratorio autorizado.

Sección 8, capítulo 10 del código de la edificación del 22 de junio de 1995: Conservación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos, rampas móviles.

Ley Nacional N° 24557 del 3 de octubre de 1995: Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades.

Resolución ENRE N°207/95 del 12 de octubre de 1995: aplicables a la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en inmuebles, la reglamentación dictada a tales efectos por la Asociación Electrotécnica Argentina.

Decreto GCBA 578/2001 del 7 de mayo del 2001: Reglamenta la Ordenanza Municipal N° 49308, tratando acerca de la conservación de ascensores y montacargas.



ANEXO II PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

a. Riesgos de incendio

El material utilizado en las instalaciones de un teatro debe respetar la normativa vigente. Los materiales de construcción deben ser no combustibles o ignífugados, al igual que el decorado, las cortinas y telones, como así también los tejidos de los asientos de la Sala. Si bien las telas y telones del Teatro tienen un proceso de ignífugado, éste no es óptimo.

Respecto de los sectores que no son de uso común, como aquellos próximos al Centro de Experimentación, en éstos se deposita gran cantidad de madera formando pilas que alcanzan casi la altura de los techos y que son de rápida ignición en caso de un principio de incendio, generando altos riesgos.

b. Prevención y protección contra incendios

Existe normativa que vincula las concesiones y autorizaciones para la celebración de espectáculos a la existencia y el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.

Es necesario contemplar un responsable para cada instalación, detector o alarma que pueda recibir una señal y actuar según el plan previsto. Por esta razón debe otorgarse una gran importancia a la formación recibida por el personal responsable de la prevención y vigilancia.

En el Teatro no se ha detectado un plan de prevención de Incendios que implique una serie de medidas a tomar para eliminar el mayor número de riesgos de fuego, el estudio de sus posibilidades y de sus causas, los medios de propagación y los factores necesarios para que estos se desarrollen.

c. Causas de Incendio

De acuerdo a estadísticas realizadas en diversos ámbitos se consideran a 4 fuentes de ignición como la causa iniciadora de más del 50% de los incendios. Estas causas y sus porcentajes son los siguientes:

Incendios eléctricos	19%
Fricción	14%
Chispas mecánicas	12%
Fumar y fósforos	8%

AGCBAO

República Argentina, Ciudad de Buenos Aires
INFORME FIN 2021
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de B. A.

Fuente: Consejo Profesional de Seguridad y NFPA

41

Incendios eléctricos

Las áreas sensibles en el Teatro están dadas por todo el edificio y, en mayor medida, en los sectores de depósitos y áreas vinculadas al escenario, donde se encuentra un despliegue de maquinaria e iluminación muy importante. En estas áreas el cableado no recibe los cuidados necesarios. Esta situación genera un riesgo de importancia.

Fricción

Las partes móviles en las máquinas, al no poseer una lubricación adecuada, generan calor por fricción, y este puede producir un incendio.

La mejor forma de prevenirlo es mediante un buen control de mantenimiento, un ajuste de las partes móviles y una debida lubricación.

La zona de riesgo la hallamos tras el escenario, donde un gran número de máquinas se ponen en marcha durante un ensayo o en la presentación de las obras. Si embargo no se registran acciones preventivas para este sector.

Chispas mecánicas

Las chispas producidas cuando se golpean dos elementos con componentes ferrosos con sustancias duras, son pequeñas partículas desgarradas de los metales y recalentadas hasta la incandescencia por impacto, fricción y oxidación. Las chispas de esta naturaleza pueden llevar suficiente calor como para incendiar fibras, polvo o vapores inflamables.

En este caso todas las zonas de trabajo de mecánica, tras y bajo escenario, talleres y otros depósitos son generadores de chispas y se encuentran en un ambiente con una carga de fuego muy elevada. Si embargo no se registran acciones preventivas para este sector.

Fumar y fósforos

El fumar debe ser estrictamente limitado a los sitios fijados y donde sea deseable para simplicidad de control. Fumar es particularmente peligroso ante la existencia de polvo, combustibles, pelusa y residuos y en donde los líquidos inflamables son mezclados, depositados o mezclados.

Aquí encontramos involucradas las áreas a las cuales tiene acceso el público (salas pasillos y palcos) y al resto de los sectores donde se desempeña el personal del Teatro. Asimismo, se observa un ineficaz control de la prohibición de fumar en la Sala Principal, y falta de carteles indicadores de dicha prohibición.

[Handwritten signature]

Departamento Armonización de la G. 205
INFO SUBE FINAL
 de la 38
 Dirección Gral. de la Ciudad de Bs. As.

También cabe considerar otras dos fuentes de ignición que, si bien no se encuentran entre los factores de mayor riesgo a nivel general, son riesgos importantes dadas las características de las actividades e instalaciones del teatro.

Superficies Calientes

El calor producido por los tubos de vapor y de agua de alta temperatura, tubos de humo, partes calentadas por un equipo en proceso y aparatos calentados eléctricamente, son causas comunes de incendios.

Según el tipo de material la temperatura de ignición varía, pero es riesgosa cualquier superficie que se halle a más de 20° C.

Para una prevención eficaz las cañerías deben poseer bastante espacio y un aislamiento adecuado donde pasan a través de la estructura.

En el Teatro, estas cañerías recorren todo el edificio y en muchos lugares circulan por sobre techos y atraviesan depósitos. En algunos sectores de las cañerías se observó la falta de aislamiento térmico debido al deterioro y la falta de mantenimiento.

Cortes y soldaduras

La mayor parte de los incendios son causados por las soldaduras provienen de los glóbulos de metal derretido y no por la acción directa de las llamas. Estos glóbulos de metal pueden recorrer 8 o más metros y escurrirse entre grietas perdiéndose de vista del personal que está realizando las tareas de soldadura o del personal destinado a la prevención, y generar un incendio en otro nivel o sector del establecimiento.

Un área de gran riesgo para este tipo de trabajo es sobre el escenario, por donde puede escurrirse metal fundido y generar en poco tiempo un incendio.

Todos los nuevos escenarios deben estar equipados con rociadores automáticos en el techo, sobre el escenario, en las zonas auxiliares, galerías, reservados y talleres. Los escenarios existentes que sobrepasen un tamaño determinado deben equiparse con rociadores. En este caso el Colon no posee el sistema de rociadores sobre el escenario.

Para los escenarios existentes no equipados con rociadores, las paredes que separan el escenario de la sala no deben tener más de dos entradas laterales al escenario y deben tener corta-fuegos. El escenario posee cuatro accesos, dos laterales y dos posteriores que comunican con todo el edificio.

El telón del escenario debe diseñarse e instalarse de forma de intercepte los gases calientes, las llamas y humos. Un telón de amianto tiene una resistencia al fuego⁸ de, al menos, 5 minutos. Pueden utilizarse otros materiales que eleven esta resistencia a 30 minutos o más. En todos los casos, el cierre del telón debe ser automático. El telón del Teatro reúne las características necesarias para impedir

⁸ La resistencia al fuego es el tiempo durante el cual un material conserva sus características mecánicas.

Informe Final

que el fuego se propague en forma inmediata sobre la sala pero las condiciones de su accionamiento no son muy claras para que se active en forma automática.

Los palcos, talleres, reservados y accesorios deben estar separados del escenario por paredes resistentes al fuego. En este caso los talleres se encuentran en otros niveles lejos del escenario y no posee contacto directo sobre los palcos en caso de gestarse un principio de incendio.

La mayor parte de los escenarios deben estar equipados con un sistema de ventilación fabricado con materiales no combustibles. No se ha podido constatar la eficiencia del sistema de ventilación que debe cubrir el escenario.

Un plan de emergencias bien preparado y personal debidamente instruido evitarían el mayor factor de riesgo humano, que es el pánico. En el caso del Teatro Colón, no se registran evidencias de la puesta en práctica del Plan de emergencias elaborado por Defensa Civil en el año 1998.

